



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0811-2021-UNAP  
Iquitos, 09 de setiembre de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD, de fecha 31 de enero de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales verificadas, que en conjunto representan veintidós (22) locales, ubicados en el departamento de Loreto, de los cuales catorce (14) corresponden a su sede y ocho (8) a sus filiales, con una vigencia de ocho (8) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, existe una propuesta legislativa que se encuentra en la Comisión de Educación del Congreso de la República, para establecer el ingreso libre a las universidades públicas del país;

Que, en el marco de dicha propuesta legislativa y de acuerdo al diagnóstico de la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva, la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP), ha sostenido una reunión de manera virtual con los rectores y presidentes de comisiones organizadoras de universidades, para tratar entre otros puntos de agenda la conformación de comisión especial para evaluar viabilidad del ingreso libre a las universidades;

Que, en la región Loreto existen dos (02) universidades con licencia de funcionamiento autorizadas por la Sunedu, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), ubicada en la región Loreto, provincia de Alto Amazonas, ciudad de Yurimaguas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la región Loreto, provincia de Maynas, ciudad de Iquitos y sus filiales al interior de la región;

Que, en los últimos procesos de examen de admisión llevados a cabo en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la demanda de postulantes alcanzó su más alto nivel, lo que hace que la cantidad de postulantes no va acorde con las vacantes ofertadas, ello implica ampliar las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) en infraestructura/Equipamiento, personal docente, investigación, servicios complementarios, etc. para que los jóvenes accedan al servicio educativo de calidad;

Que, siendo la Educación un derecho social amparado en la Constitución Política del Perú, el Ministerio de Educación a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior, vienen realizado el análisis para establecer la estrategia nacional para el acceso libre y gradual a la educación superior en el Perú;

Que, por los argumentos expuestos, la rectora (e) en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa estima conveniente conformar la comisión especial para elaborar la propuesta técnica de acceso libre y gradual a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por autoridades y funcionarios de la institución;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar la Comisión Especial para elaborar la propuesta técnica de acceso libre y gradual a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:

**Nombres y apellidos**

- Juan de Dios Jara Ibarra  
Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

Presidente



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0811-2021-UNAP

- |  |         |
|--|---------|
| ➤ <b>Matilde Rojas García</b>  | Miembro |
| Vicerrectora académica (e) de la UNAP  |         |
| ➤ <b>José Antonio Escobar Díaz</b>   | Miembro |
| Decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)   |         |
| ➤ <b>Felicia Díaz Jarama</b>   | Miembro |
| Decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)   |         |
| ➤ <b>Sumner Shapiama Ordóñez</b>   | Miembro |
| Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)  |         |
| ➤ <b>Alejandro Reátegui Pezo</b>   | Miembro |
| Docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la<br>Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) |         |
| ➤ <b>Carlos Fernando Aguilar Hernández</b>   | Miembro |
| Director general de la Dirección General de Administración (DGA)   |         |
| ➤ <b>Willy Agustín Vásquez Ampuero</b>   | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Planificación (OGP)  |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la presente comisión especial, tiene treinta (30) días calendario para presentar el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lastenia Ruiz Mesía  
RECTORA (e)



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



Dist: CU,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OGRRAA,OGP,OCARH,OAJ,OCI,OII,Leg.(8),Int.(8),SG,Archivo(2)  
jevd.

